

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 05 de abril de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 3 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

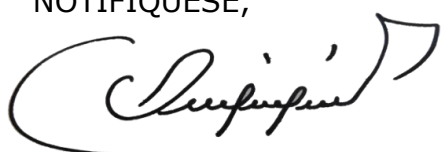
Radicado	2019 - 322
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MIGUEL ANGEL GAVIRIA OSPINA
Demandadas	GRUPO NATURA S.A.S. e ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, Junio seis de dos mil veintidós.

En atención a lo ordenado en la Resolución N° 080 del 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Armenia Q, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por medio de la cual se ordena la intervención forzosa administrativa con fines de liquidación y la toma de posesión de los negocios y haberes de la sociedad **GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.**, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN y SE ORDENA** la remisión al agente liquidador del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por el señor **MIGUEL ANGEL GAVIRIA OSPINA**, en contra de la sociedad **GRUPO NATURA S.A.S.** y la señora **ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA**, requerido en documento obrante en la anotación N° 11 del expediente, para que haga parte del proceso de liquidación de la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. Lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, una vez ejecutoriado el presente auto.

Como también, en cumplimiento de lo ordenado, se dispone el desglose del título ejecutivo presentado como prueba de la obligación, con las constancias respectivas, con el fin de hacerlos valer dentro del proceso de liquidación.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 07 de junio de 2022.

No. 099


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c550747996018902bdab8cf9fe50d1f86aaa42023073628c86664dec7823fd9**

Documento generado en 03/06/2022 12:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>